Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL

—SALA IV—

5168/2023 "AFIANZADORA LATINOAMERICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA (TF 38462-A) c/ DGA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO"

Buenos Aires, junio de 2023.DAL

Y VISTOS:

1º) Que, para la fijación de la base regulatoria en casos como el de autos, en los que se cuestiona un cargo por tributos aduaneros que se determinan en dólares estadounidenses (art. 20 de la ley 23.905), corresponde estar a la cotización de la moneda vigente al momento de la interposición del recurso, que es la que se tuvo en cuenta para el pago de la tasa de actuación (ver. fs. 18/19). Por otra parte, este criterio es consistente con el que adopta el Tribunal en relación con los intereses que se devengan durante la tramitación de la causa (cfr. causa 25/19 *"Pan American Energy LLC Sucursal Argentina c/DGA s/recurso directo de organismo externo"*, sent. del 11/04/19).

2º) Que, ello sentado, en atención a lo establecido en los artículos 6º, 7º, 9º, 19, 37, 38 y concordantes de la ley 21.839; ponderando la naturaleza del juicio, su monto, tomando como tal las sumas por la que resultaron vencedoras ambas partes, la importancia de la cuestión debatida -fondo-, la forma en que fueron impuestas las costas y la calidad y eficacia de las labores desarrolladas en la única etapa efectivamente cumplida en el proceso ante el Tribunal Fiscal, ***REDÚCENSE***: ***(i)*** a la suma de PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS ($20.500) los honorarios regulados a favor del doctor Hernán Cancellieri, quien se desempeñó como letrado apoderado de la parte actora, los que se encuentran a cargo del Fisco Nacional; y ***(ii)*** a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA ($18.850) los emolumentos correspondientes a la dirección letrada y representación del Fisco Nacional, los que se reducirán en un 30% conforme lo previsto en el art. 13 de la resol. gral. AFIP nº 4816/20; que, a su vez, deberán ser satisfechos por la parte actora.

Se deja constancia que las regulaciones que anteceden no incluyen el Impuesto al Valor Agregado monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la situación de los profesionales frente al citado tributo. ***ASÍ SE RESUELVE***.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

MARCELO DANIEL DUFFY

JORGE EDUARDO MORÁN

ROGELIO W. VINCENTI

Fecha de firma: 13/06/2023
Firmado por: MARCELO DANIEL DUFFY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ROGELIO W VINCENTI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA

#37540842#372562681#20230613094443063